



LA FUERZA
DEL CAMBIO



GOBIERNO DE
GÓMEZ FARIÁS

**PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION
EDILICIA DE VIVIENDA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS,
ADMINISTRACION 2021-2024**



INTRODUCCION

De conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; las comisiones edilicias del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, tienen como obligación presentar un programa anual de trabajo.

MARCO NORMATIVO

Este plan de trabajo tiene fundamento legal en la normatividad siguiente: Reglamento Interior del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Gómez Farías, Jalisco.

Capítulo XI

De las comisiones

Artículo 77.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, debe funcionar mediante Comisiones Edilicias.

Artículo 78.- Las Comisiones Edilicias pueden ser permanentes o transitorias, unipersonales o colegiadas [...]

B. Las Comisiones Edilicias Transitorias serán creadas para que realicen el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que así lo acuerde el Ayuntamiento, tendrán un objetivo específico de conformidad con las necesidades del Municipio.

Artículo 79.- Las Comisiones tienen las siguientes funciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Pleno del Ayuntamiento;
- II. Presentar al Pleno del Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de Acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados;
- III. Presentar al Pleno del Ayuntamiento los avances de sus trabajos e investigaciones, así como los informes correspondientes. Para que estos informes adquieran plena validez, deberán ser aprobados por el Órgano de Gobierno Municipal; y
- IV. Presentar al Pleno del Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del gobierno municipal, dentro del área de su competencia



Artículo 127.- Corresponde a la Comisión de Vivienda:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de planeación del desarrollo urbano, así como las iniciativas concernientes al Plan Municipal de Vivienda y sus programas;

II.- El estudio y propuesta de proyectos que promuevan la habitación popular, procurando que a través de los mismos, se encuentre una solución justa, equitativa y accesible en la solución de la adquisición y mejoramiento de la vivienda;

III.- La elaboración y actualización del plan general de desarrollo social, económico y urbanístico de todo el Municipio;

IV. El análisis de los planes generales y especiales y de la ejecución de las áreas públicas que emprenda el Ayuntamiento;

V. Estudiar, analizar y evaluar la actividad social y económica del Municipio, para proponer políticas de desarrollo urbano, teniendo en cuenta el principio de sustentabilidad del desarrollo de las comunidades que integran el Municipio, sin comprometer el patrimonio social, cultural y natural de las generaciones futuras;

VI. Vigilar con especial interés que los fraccionamientos cumplan estrictamente con las normas legales vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los lineamientos trazados;

VII. Proponer al Ayuntamiento los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y la participación de esta, en la solución de la problemática de todas y cada una de las diferentes zonas y áreas geográficas de la municipalidad; y

VIII. En general las que le confieran las leyes y reglamentos, así como las que se deriven de los Acuerdos del Ayuntamiento

